

Bogotá D.C, 5 mayo 2026



20265020243521

5 mayo 2026

Señora

Libia Iris Ojeda Ochoa

email@libiaojeda92hotmail.com

Norosi, Bolivar

Asunto: Respuesta derecho de petición 20265340335812 del 10 de abril de 2026.

En atención a su petición radicada con el consecutivo 20265340335812 del 10 de abril de 2026, mediante la cual solicita información respecto a la OPEC No. 205383, nos permitimos responder en los siguientes términos:

2. "Solicito me indiquen el estado de las cuatro (4) vacantes restantes que se encuentran en la "RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DEL 2 DE ENERO DE 2023" el cual no fueron ofertadas en el proceso de Selección No. 2506 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE – Abierto."

R:/ Informamos que actualmente en la Planta de Personal de la Superintendencia de Transporte, existen 5 cargos denominados Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, de los cuales 2 se encuentran provistos en carrera administrativa, 1 en provisionalidad, 1 se encuentra en vacancia definitiva y 1 en vacancia temporal.

3." Solicito se me indique si los cuatro (4) cargos restantes se encuentran en vacancia definitiva o vacancia temporal y a que dependencia de la entidad pertenecen."

R:/ Como ya se indicó en el punto anterior respecto del cargo en mención, sólo existen 2 vacantes de las cuales una es temporal y otra definitiva, ubicadas así:

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

Vacante temporal: Ubicada en el Grupo de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición, del Sector de Infraestructura y Transporte, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.

Vacante definitiva: Ubicada en el Grupo de Analisis y Gestión del Recaudo, adscrito a la Dirección Financiera.

4. "Si se encuentran en vacancia definitiva indíqueme bajo que modalidad de encuentra ocupada, si es en carrera administrativa o provisional."

R:/ Como ya se indicó en la respuesta al punto 2, para el cargo en mención, existen 2 cargos provistos en carrera administrativa y 1 provisto en provisionalidad.

5. "Por favor indíqueme si se encuentran cargos equivalentes al ofertado en el proceso de Selección No. 2506 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE – Abierto".

6. "Por favor indíqueme si se crearon cargos iguales o equivalentes posteriores al proceso de Selección No. 2506 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE – Abierto."

R:/ Las vacantes definitivas no ofertadas es una situación administrativa vinculada, pero con un procedimiento administrativo diferente con base en la Ley, en el cual se utilizan las listas de elegibles de los Concursos de Méritos, pero, con el **estudio, aprobación y autorización previa** de la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**.

Estas vacantes definitivas no ofertadas son objeto de la **Ley 1960 del 27 de junio de 2019**, que modificó, entre otros, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, norma que ordenó:

*"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que **tendrá una vigencia de dos (2) años**. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las*

*vacantes para las cuales se efectuó el concurso y **las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados**, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”* (Resaltado fuera de texto).

Con la Modificación introducida por la Ley 1960 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, aprobó el 22 de septiembre del 2020, el Criterio Unificado Uso de Listas de Elegibles para empleos equivalentes, en los siguientes términos:

*“(…) Se entenderá por **empleos equivalentes aquellos** que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.”*

Sin embargo, como se indicó antes, **previo** a cualquier tipo de nombramiento en período de prueba en **cargos equivalentes no convocados, debe surtir una etapa obligatoria de estudio, aprobación y autorización** por parte de la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, competencia constitucional exclusiva y autónoma**, en cumplimiento del **artículo 130 de la Constitución Política**, que indicó:

*“**ARTICULO 130.** Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la **administración y vigilancia** de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.”* (Resaltado fuera de texto).

Por consiguiente, **esta Superintendencia** una vez terminado el procedimiento administrativo de nombramiento en periodo de prueba, de **los elegibles en posición meritoria** de las resoluciones con listas de elegibles derivadas del Concurso de Méritos Proceso de Selección Superintendencias de la Administración Pública Nacional de 2023, de acuerdo, a lo dispuesto por la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**, en obediencia a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la función administrativa, **solicitó a esta Comisión**, mediante oficio con Radicado Nro. 2025RE170719 del 14 de agosto de 2025, **el estudio respectivo** de las **vacantes definitivas no ofertadas de la planta global** de la Superintendencia de Transporte (vacantes definitivas que se **registran** en el aplicativo SIMO 4.0 de la CNSC, de forma inmediata una vez se produce la novedad), para que apruebe, **cuáles de estas vacantes definitivas** se pueden convertir en empleos equivalentes no convocados según **su criterio**, incluyendo el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9 y **autorice, si es el caso**, qué **elegibles de manera específica** -en cumplimiento a la referida decisión autónoma y al derecho de elegibilidad-, la

Superintendencia de Transporte puede nombrar en periodo de prueba, obteniendo de parte de la CNSC, la siguiente respuesta:

"En atención a la comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual solicita el uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección Nro. No. 2506 de 2023 y reportadas por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, esta Dirección efectuó el respectivo Estudio Técnico de equivalencia entre empleos y análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 1, y se procede con la autorización en los siguientes términos:

EMPLEO DESIERTO		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	No. vacantes		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
205470	UNA (1)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 13	Mismo Empleo	205421	4	1049636403	ANGELA PAOLA JIMENEZ GIL
205469	UNA (1)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15	Mismo Empleo	205418	2	1049412734	ROSA MARIA BUITRAGO BARON
205478	UNA (1)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 16	Mismo Empleo	205444	7	8817562	HAGLER MÍLLER MERCADO RODRÍGUEZ
205459	DOS (2)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 13	Mismo Empleo	209623	2	1030631886	MARILIN CORTES CAMARGO
					3	52274243	GLORIA MATILDE DIAZ PENAGOS

Así las cosas, según el estudio técnico de equivalencia realizado y aprobado por la CNSC, actualmente en la planta de personal de la Superintendencia de Transporte, no existe una vacante equivalente al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el No. OPEC 205383, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2506 de 2023.

7. "Que se haga uso de la lista de elegible a los cargos iguales o equivalentes que no fueron ofertados en el proceso de selección No. 2506 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE – Abierto, o se crearon posterior a este."

R:/ Como ya se indicó, La Comisión Nacional del Servicio Civil, luego de realizar el estudio técnico de equivalencia, sólo dio autorización a los 5 elegibles relacionados en el cuadro anterior, para ser nombrados bajo el concepto de mismo empleo.

Con la presente damos respuesta de fondo a las inquietudes por usted planteadas en el derecho de petición

Atentamente,



JUAN DAVID BENJUMEA QUINTERO
COORDINADOR
GRUPO DE TALENTO HUMANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 06/mayo/2026 04:32:34 p. m.

Hash: CEE-b6a743cb6e2ee32faacd781db77b23b1e8a2988b

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Viviana Palacio Palacios	vivianapalacio [05/mayo/2026 11:33:37 a. m.]
Aprobó	Juan David Benjumea Quintero	juanbenjumea [06/mayo/2026 04:32:34 p. m.]